

REGLAMENTO INTERNO

CLUB DEBATE UNIVERSITARIO
ALGECIRAS



1 de septiembre de 2026

CAPÍTULO I	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Cumplimiento	4
CAPÍTULO II	4
Artículo 3. Nombre y siglas.	4
Artículo 4. Logotipo.....	4
CAPÍTULO III.....	4
Artículo 5. Adquisición de la condición de miembro.	4
Artículo 6. Edad.	4
Artículo 7. Proceso de inscripción.	5
Artículo 8. Derechos de los miembros.....	5
Artículo 9. Obligaciones de los miembros.....	5
Artículo 10. Baja voluntaria.....	6
CAPÍTULO IV.....	6
Artículo 11. Medios de notificación y participación	6
Artículo 12. Junta Directiva.....	7
Artículo 13. De los cargos de la Junta Directiva.	8
Artículo 14. Reuniones de la Junta Directiva.	9
Artículo 15. Asamblea General.....	10
CAPÍTULO V	10
Artículo 16. Actas.	10
Artículo 17. Impugnación de acuerdos.....	11
CAPÍTULO VI.....	11
Artículo 18. Elecciones a la Junta Directiva.....	11
CAPÍTULO VII	12
Artículo 19. Sanciones disciplinarias.....	12
Artículo 20. Sanciones disciplinarias.....	14
Artículo 21. Del procedimiento sancionador.....	15
Artículo 22. De la decisión de las sanciones disciplinarias.	15
CAPÍTULO VII	16
Artículo 23. Portal Web.	16

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene como objeto regular el funcionamiento interno del Club de Debate Universitario de Algeciras, entendido como una actividad tanto académica como competitiva, destinada a fomentar el pensamiento crítico y la expresión oral, pretendiendo alcanzar los siguientes fines:

1. Estimular el debate en diferentes modalidades, como método de aprendizaje.
2. Fomentar la oratoria y todas las técnicas de comunicación verbal y no verbal, improvisación y técnicas de voz.
3. Fomentar el trabajo en equipo desde el respeto y la comunicación entre los estudiantes del Campus Bahía de Algeciras.
4. Promover el interés de los miembros por temáticas de actualidad política, economía, sociedad o cultura, entre los que destaca el derecho, tanto a nivel nacional como internacional, fortaleciendo el vínculo del alumnado con la investigación y el contraste de fuentes.
5. Participar, promover, planificar y ejecutar torneos de debate universitario, certámenes de discurso y exhibiciones de oratoria dentro de las instalaciones universitarias, consolidando la Universidad de Cádiz como punto de encuentro en el circuito de debate.
6. Crear un espacio de convivencia seguro e inclusivo donde impere el respeto hacia la diversidad de opiniones y la libertad de expresión, separando siempre las IDEAS DE DEBATE con la IDENTIDAD PERSONAL.
7. Utilizar el debate como método para la generación de pensamiento crítico, análisis crítico de texto y documentos científicos o sociales y fomento de la cultura en general, pudiendo realizarse a través de medios analógicos o digitales.
8. Acercar los valores del debate (Respeto, igualdad, no discriminación...) a sus miembros.

Para su consecución, se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Formaciones impartidas por distintos miembros internos o externos al club para mejorar cualquier aspecto relativo al debate universitario, sus valores o la investigación, pudiendo ser añadida otra formación ajena a los temas anteriormente mencionados que persiga los fines del Club.
2. Torneo nacional anual, aprovechando el modelo de otros torneos de la misma categoría.
3. Simulaciones de distintos modelos de debate con carácter interno, en los que se espera la presencia de profesores de la Universidad para su ayuda y conocimiento sobre los temas tratados en ese debate y un fortalecimiento de los aspectos específicos sobre los que el profesional pueda conocer en relación a su experiencia o formación.
4. Protocolo al finalizar cada simulación donde el formador (Si lo hubiere) y/o los jueces evalúan a los debatientes con el fin de corregir posibles fallos y mejorar sus habilidades.

Artículo 2. Cumplimiento

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para toda aquella persona o entidad que actúe o desarrolle actividades propias de representación o participación en el Club de Debate Universitario de Algeciras tanto a nivel interno como externo, en el ámbito competitivo o cualesquiera requiera la actividad desarrollada.

CAPÍTULO II

Sobre la imagen

Artículo 3. Nombre y siglas.

1. El nombre del Club de debate será “Club de Debate Universitario de Algeciras”
2. Las siglas serán CDUAL.

Artículo 4. Logotipo.

1. La asociación tiene un logotipo que la representa.
2. El diseño será aprobado por la Junta Directiva, y será esta quién bajo votación unánime podrá variarlo.
3. El logotipo será utilizado en los documentos oficiales, portal web, redes sociales así como toda actividad o publicidad que realice el club.

CAPÍTULO III

Miembros

Artículo 5. Adquisición de la condición de miembro.

El Club de Debate “CDUAL” se conformará por estudiantes de la Universidad de Cádiz que voluntariamente deseen inscribirse y participar activamente en el club, siempre que reúnan los requisitos necesarios y cumplan con el procedimiento de inscripción. Los alumnos matriculados en estudios de postgrado también podrán formar parte del Club.

Artículo 6. Edad.

Es necesario ser mayor de 17 años, poseer plena capacidad de obrar y ser estudiante de la Universidad de Cádiz.

Artículo 7. Proceso de inscripción.

Los estudiantes que deseen ser miembros deberán manifestar por escrito su voluntad de pertenecer a CDUAL a través de la ficha de inscripción.

1. El documento deberá entregarse en el mes de octubre para la participación durante el primer cuatrimestre, o mes de febrero en caso de participación durante el segundo cuatrimestre.
2. Las fechas límite para la entrega de la inscripción será votada por la Junta Directiva y trasladada al conjunto de los miembros del club con una antelación mínima de dos semanas a la fecha de la entrega.
3. En caso de acudir al 80% de las actividades realizadas durante el primer cuatrimestre, se entenderá renovada la participación en el segundo cuatrimestre.
4. Todo sujeto que se inscriba quedará obligado a cumplir lo establecido en el presente reglamento, además de las obligaciones que se impongan a efecto de ejercer los derechos correlativos.
5. Los alumnos que ya hubieran formado parte de CDUAL con anterioridad deberán formalizar su inscripción en cada curso académico para poder formar parte en dicho curso bajo el procedimiento anteriormente mencionado.

Artículo 8. Derechos de los miembros.

1. Ser electores y elegibles para los cargos de la Junta Directiva.
2. Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación del club y del desarrollo de su actividad.
3. Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, en caso de que las hubiere, y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, encontrándose debidamente motivada la imposición de la sanción.
4. Acceder a la documentación que requieran necesaria a través de la Junta Directiva, cumpliendo con los procedimientos establecidos para ello. En especial a la ficha del miembro en la que se recoge su puntuación a nivel interno puesto que esta podrá determinar el acceso a torneos externos.
5. Participar en las actividades, tanto internas como externas del Club, pudiendo utilizar los bienes e instalaciones de uso común (bajo lo establecido en la normativa de la Universidad), con respeto.
6. Recibir conocimiento que les permita desarrollar sus capacidades y habilidades en estructura y técnicas para la correcta participación en un torneo de debate.
7. Los miembros podrán participar en competiciones externas con otros clubes informando previamente a la Junta Directiva, siempre que no se comprometan previamente con CDUAL para la participación en ninguna actividad que coincida en fecha o altere la competencia. En caso de no cumplir con lo anterior, se aplicará una sanción muy grave por entender que ha sido vulnerada la integridad del equipo y de las actividades programadas.

Artículo 9. Obligaciones de los miembros.

1. Cumplir con el proceso debido para la inscripción del club.
2. Cumplir con el presente reglamento y con los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.

3. Contribuir con su comportamiento cívico al prestigio del Club y la defensa de sus fines.
4. Con respecto a los torneos externos el procedimiento de inscripción conlleva una serie de obligaciones añadidas entre las que destacan:
 - 4.1. La debida cumplimentación de la documentación requerida en el plazo establecido para la inscripción al torneo.
 - 4.2. Compromiso con la debida preparación del torneo, incluyendo actividades de formación de los formadores designados para ese torneo.
 - 4.3. Una vez elegido debatiente para el torneo, compromiso con la asistencia al mismo, únicamente justificada por causas de fuerza mayor (enfermedad, fallecimiento, incompatibilidad prueba ordinaria universitaria...) debidamente justificados y acreditados. El incumplimiento de esta disposición supondrá una sanción muy grave por considerar vulnerado el derecho del resto de miembros a la participación en actividades en igualdad de condiciones, además del decoro y compromiso que caracteriza al club.
 - 4.4. Para intervenir en torneos y competiciones de Debate de carácter externo, es necesario cumplir con las actividades de formación, así como las competiciones de carácter interno que se desarrollen en el Club en calidad de Debatiente o Staff, dependiendo de las necesidades derivadas de la misma.
5. En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones incluidas en este artículo se valorará la imposición de una sanción de diferente carácter en función de la gravedad del acto cometido. La valoración será realizada por la Junta Directiva, debiendo ser debidamente acreditada y justificada, pudiendo el perjudicado ser oído antes de la toma de la decisión siempre que así lo solicite a través del medio de comunicación predeterminado (Correo electrónico: cdual@gm.uca.es)

Artículo 10. Baja voluntaria.

1. Cualquier socio puede dejar de ser parte del club voluntariamente en cualquier momento a través de un desistimiento escrito, utilizando los medios habilitados para ello (Correo: cdual@gm.uca.es)
2. El miembro deberá hacer constar su voluntad explícita de abandonar el Club junto a su nombre, apellidos, fecha y firma.

CAPÍTULO IV

Organización interna

Artículo 11. Medios de notificación y participación

1. La comunicación interna del Club será fundamentalmente llevada a cabo a través de Internet.
2. Se usará WhatsApp, correo electrónico (cdual@gm.uca.es) o Campus Virtual, si lo hubiere, para notificaciones relacionadas con el club. Se dará de alta a los miembros en un grupo de Whatsapp creado a tal efecto.
3. Los miembros aceptan los medios empleados por el club como suficientes para la recepción de notificaciones relacionadas con el mismo.

4. El Club pondrá todo su esfuerzo para que las notificaciones emitidas telemáticamente lleguen correctamente a sus destinatarios. No obstante, no serán achacables al mismo los problemas técnicos relacionados con la distribución de estas, salvo responsabilidad directa en ellos o evidente mala fe.

Artículo 12. Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado que gestiona, administra y representa los intereses del Club.
2. Su mandato tendrá la duración de un año; transcurrido dicho período se procederá a la realización de elecciones.
3. Para ser miembro de la Junta Directiva será requisito tener más de 18 años, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso o incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
4. Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:
 - 4.1 Por muerte o declaración de fallecimiento.
 - 4.2 Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico y el presente reglamento.
 - 4.3 Por resolución judicial.
 - 4.4 Por transcurso del período de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la elección de una nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.
 - 4.5 Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva
 - 4.6 Por la pérdida de condición de miembro.
 - 4.7 Por decisión del resto de la Junta bajo el marco de la situación descrita en el artículo 12 sobre sanciones graves o muy graves.
 - 4.8 Por falta de asistencia reiterada a reuniones obligatorias de manera injustificada.
- 5 Atribuciones. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:
 - 5.1 Elaborar Plan de Actividades.
 - 5.2 Otorgar apoderamientos generales o especiales y el nombramiento de representante.
 - 5.3 Organizar y desarrollar las distintas actividades del club.
 - 5.4 Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su posterior aprobación definitiva.
 - 5.5 Elaborar y revisar la ficha de seguimiento de los miembros para determinar su puntuación en el club.
 - 5.6 Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe y presentación al conjunto de los miembros del club.
 - 5.7 Crear Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
 - 5.8 Resolver las solicitudes relativas a la admisión de miembros.
 - 5.9 Cuestiones relativas a la organización y planificación de los distintos torneos propios del club.

6 Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva.

- 6.1 Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en el presente reglamento.
- 6.2 Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.
- 6.3 Carácter gratuito del cargo. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.
- 6.4 Obligación de voto. Los miembros de la Junta Directiva tienen la obligación de votar, no pudiendo abstenerse de las cuestiones tratadas en Asamblea Ordinaria.

Artículo 13. De los cargos de la Junta Directiva.

1. La **Dirección** corresponderá a un profesor de la Universidad. Este cargo será ejercido por Teresa Pontón Aricha.
2. La **Presidencia**. Corresponde a la persona que ostenta la Presidencia:
 - 2.1. Representar legalmente al club ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
 - 2.2. Convocar las reuniones de la Junta Directiva, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones; siempre unido a la directora.
 - 2.3. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que, por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva. El ejercicio de esta responsabilidad requerirá de la aceptación de la directora en cada caso.
 - 2.4. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva.
 - 2.5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva.
 - 2.6. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del club aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva. Requiere de la aprobación de la directora.
 - 2.7. Ejercer cuantas otras funciones le sean inherentes.
3. La **Secretaría**. Corresponde a quien ostente la Secretaría las siguientes funciones:
 - 3.1. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y redactar y autorizar sus actas.
 - 3.2. Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva a través de cualquiera de los medios de comunicación oficiales.
 - 3.3. Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva y de los miembros, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

- 3.4. Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.
- 3.5. Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia y la dirección, así como los informes que fueren necesarios.
- 3.6. Tener bajo su responsabilidad y custodia documentos y archivos del club.
- 3.7. Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.
4. La **Tesorería**. Corresponde a quien ostente la Tesorería:
 - 4.1. La elaboración del anteproyecto de Presupuestos de torneos y actividades para su aprobación por la Junta Directiva.
 - 4.2. Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia y la Dirección.
 - 4.3. Cualesquiera otras inherentes a su condición de titular de la Tesorería.
5. **Vocales**. Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que la propia Junta les encomiende por la creación de delegaciones o comisiones de trabajo.
6. Al no existir el cargo de la vicepresidencia, en ausencia del vicepresidente este deberá designar otro miembro de la Junta Directiva para que le sustituya.

Artículo 14. Reuniones de la Junta Directiva.

1. Las reuniones estarán compuestas por la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, que tendrán voz y voto en las decisiones que se tomen en la misma.
2. La Junta deberá reunirse, al menos, dos veces al año, una por cuatrimestre, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.
3. Salvo disposición contraria, los acuerdos serán tomados bajo el régimen de mayoría simple.
4. En general, las votaciones se llevarán a cabo a mano alzada. Las votaciones podrán llevarse a cabo de forma secreta cuando, según el criterio de la dirección el tema a votar así lo aconseje, o bien si al menos un 10% de los asistentes así lo solicitan.
5. Corresponde a la dirección dirimir los empates.
6. La delegación de voto y representación solo podrá darse de un miembro de la Junta Directiva a otro.
7. En cuanto a la moderación, se dividirá la sesión en:
 - 7.1. Lectura y explicación del contenido de la reunión y todos sus puntos, uno por uno, que será realizado por la Dirección o Presidencia de manera indiferente.
 - 7.2. Si nadie solicita la palabra tras la exposición de la Dirección/Presidencia se procederá a la votación.
 - 7.3. En caso de solicitud de la palabra, deberán ordenarse las intervenciones por la Dirección, quien determinará el turno y el tiempo de intervención, garantizando la equidad en el uso del tiempo de las intervenciones.
 - 7.4. Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se le conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso. Cualquier miembro de la Junta Directiva, y en especial la Presidencia, podrá hacer uso de este derecho en el tiempo necesario para su defensa.
 - 7.5. Tras las intervenciones que se den, se procederá a la votación de la propuesta o cuestión concreta.

8. Deberán estar presentes la mitad de los miembros de la Junta Directiva, requiriéndose, necesariamente la presencia del titular de Dirección y Presidencia o quienes les sustituyan.
9. La convocatoria de la reunión se realizará con los requisitos formales (Orden del día, lugar, fecha...) y se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas previas a su celebración a todos los miembros de la Junta Directiva a través de los medios de comunicación oficiales.
10. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.
11. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, además, con voz y sin voto, aquellas personas previamente citadas o invitadas por la Presidencia cuyas funciones serán exclusivamente de asesoramiento.
12. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá solicitar que los detalles de cualquier deliberación se mantengan en secreto, así como que los invitados presentes en la Junta se ausenten mientras se desarrolla la misma. Todos los miembros de la Junta Directiva, así como los invitados que pudieran estar presentes, se obligan a mantener esta confidencialidad, teniendo cualquier violación de la misma consideración de sanción muy grave. Este punto no menoscaba la capacidad de cualquier asistente a la Junta de incluir observaciones particulares al acta.

Artículo 15. Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano soberano y deliberante del club, en la que se integran la totalidad de las personas que participan y a la que corresponde la formación y expresión de la voluntad.
2. Se celebrarán dos Asambleas Generales a lo largo del año, cada una cercana al final de cada cuatrimestre. En la primera se ordenará el inicio del procedimiento electoral para la renovación de la Junta Directiva.
3. En la Asamblea General participarán con voz todos los miembros del Club.

CAPÍTULO V

Disposiciones comunes a los órganos de Gobierno

Artículo 16. Actas.

1. De cada sesión que celebre la Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la Secretaría, que especificará necesariamente el quórum alcanzado para la válida constitución, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, en las actas del órgano de representación figurar, necesariamente, los asistentes.
2. A solicitud de las personas asociadas en el acta figuran, en su caso, el voto contrario al acuerdo adoptado, y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciendo así constar en el acta o uniéndose copia a ésta.

3. Las actas se aprobarán en la sesión siguiente.
4. Las actas serán firmadas por la persona titular de la secretaría y visadas por la Presidencia y Dirección; todas las actas de reuniones de los órganos de gobierno y representación deberán ser conservadas por Secretaría.

Artículo 17. Impugnación de acuerdos.

1. Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.
2. Los miembros podrán impugnar los acuerdos y actuaciones del club que estimen contrarios al reglamento interno, a través de un escrito motivado, acreditado y debidamente justificado dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación a través de los medios de comunicación oficiales del club.
3. La Junta Directiva deberá volver a reunirse y tomar una decisión teniendo en cuenta las palabras de los miembros que han solicitado la modificación.

CAPÍTULO VI *Proceso electoral*

Artículo 18. Elecciones a la Junta Directiva.

1. Del momento de las elecciones.

El proceso electoral a la Junta Directiva tendrá lugar en los últimos meses del segundo cuatrimestre, siempre con posterioridad a la celebración del Torneo Nacional de Debate. Tendrá lugar en Asamblea General del segundo cuatrimestre. En caso de dimisión de la Junta Directiva, se realizarán las elecciones al comienzo de la siguiente Asamblea.

2. De las candidaturas.

Las candidaturas están formadas por un titular de la Presidencia, de la Secretaría, uTesorerí y un Vocal, siempre de manera conjunta. No podrá presentarse una candidatura que incluya candidatos pertenecientes a otras ya presentadas.

3. De la mesa electoral.

3.1. De cara a las elecciones a Junta Directiva se constituirá una mesa electoral, formada por el miembro de número de mayor edad, el de menor edad y la Dirección. La

Dirección será la Presidencia de la mesa, y el miembro de mayor edad, secretario de mesa

- 3.2. En cualquier caso, los miembros de la mesa electoral no podrán concurrir a cargo alguno. En caso de ocurrir esta situación, el cargo correspondiente recaerá en el siguiente representante acreditado de mayor o menor edad correspondiente. La mesa electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, anexándose esta al acta de la Asamblea General.

4. De la representación del programa electoral.

Las candidaturas a Junta Directiva podrán presentar un programa electoral, disponiendo como máximo de diez minutos para cada uno de los programas, siguiendo un orden de intervención pactado o a sorteo, sin necesidad de cerrar la sala.

5. De la votación.

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la mesa electoral.

6. Empate.

En caso de empate se celebrará una segunda vuelta entre las dos candidaturas más votadas.

7. De la elección individual.

Si no se llegara a un acuerdo en esta fase del proceso, se someterá a votación cada cargo de forma individual, optando a estos los candidatos de las dos candidaturas más votadas, siendo elegido por mayoría simple uno de los dos candidatos.

8. Del traspaso de poderes.

- 8.1 Los miembros de las Juntas Directivas entrante y saliente, así como los miembros de la Mesa Electoral, deberán realizar los documentos acreditativos del cambio de Juntas Directivas antes de 10 días naturales al finalizar la Asamblea General, completando los documentos acreditativos necesarios antes de clausurar la Asamblea General.

- 8.2 La Junta Directiva saliente tendrá que colaborar con la Junta Directiva entrante hasta que tenga acceso a la documentación del club.

CAPÍTULO VII

Del régimen disciplinario

Artículo 19. Sanciones disciplinarias.

Las infracciones disciplinarias se clasifican en tres modalidades diferentes; leves, graves o muy graves.

1. *Faltas leves.* Se consideran faltas leves aquellas que alteren de manera no significativa el funcionamiento normal del club sin causar un perjuicio mayor a los miembros o actividades.

- 1.1. **Negligencia en el uso del material del club.** Descuido en el uso del material del club o de las instalaciones cedidas por la Universidad, siempre que estas no causen daños materiales. Dejar basura, no colocar el mobiliario en su sitio...
- 1.2. **Interrupciones indebidas.** No respetar los tiempos de intervenciones o turnos de palabra durante las actividades, ya sean clases o simulaciones de debate. Durante las sesiones de formación podrá intervenir con respeto ya sea hacia el formador u otro miembro. Durante las simulaciones de debate se intervendrá en la medida en que se encuentre estipulado en la modalidad de debate que se dé. Los miembros que no participen en la simulación podrán intervenir una vez finalizado el *feedback*, respetando en todo momento a la persona que se encuentra en el uso de la palabra.
- 1.3. **Hacer ruido o hablar cuando no se está en turno de la palabra** durante una simulación o formación de tal forma que pueda resultar incómodo o molesto para el formador o el resto de los miembros. En el caso de los miembros de los equipos que se enfrentan durante una simulación, se les darán 2 avisos antes de sancionarlos siempre y cuando la intervención no se haya dado con la intencionalidad de interpelar al orador.
- 1.4. **Uso inadecuado de los canales de comunicación.** Enviar spam, contenido inapropiado o mensajes no relacionados con las actividades.
2. *Faltas graves.* Se consideran sanciones graves aquellas que implican una falta de respeto manifiesta, perjuicio al trabajo del equipo o que mermen la autoridad de la Junta Directiva.
 - 2.1. Ser sancionado por **tres faltas leves** en el período de un curso académico.
 - 2.2. **Descalificaciones personales**, faltas de respeto, menosprecio o burlas dirigidas a otros debatientes, formadores, jueces o miembros de la Junta Directiva.
 - 2.3. **Faltar sin causa justificada a una simulación interna** en la que el miembro tuviera un rol asignado, perjudicando a su equipo y al normal desarrollo del evento. La falta deberá estar debidamente justificada y acreditada.
 - 2.4. **Desobediencia a la Junta directiva**, negándose al cumplimiento de los acuerdos, directrices o instrucciones de la Junta y los formadores en el ejercicio de sus funciones.
 - 2.5. **Deshonestidad académica.** Plagio de discursos, invención de datos o trampa deliberada en la preparación o durante el transcurso de una simulación de debate, torneo interno o externo. Cualquier otra acción que pueda calificarse como deshonestidad académica.
 - 2.6. **Comportamiento antideportivo.** Negar el saludo al equipo contrario tras un debate, abandonar el aula o el atril por un enfado, mostrar protestas excesivas que sean consideradas faltas de respeto mientras el juez está dando su veredicto o incluso después del *feedback*, faltando al respeto al veredicto. El club debe ser un ámbito de respeto y compañerismo, además de competitividad sana y leal, siendo un espacio que fomente el trabajo en equipo y la competición desde una perspectiva sana.
3. *Faltas muy graves.* Se consideran sanciones muy graves aquellas que atentan directamente contra la integridad de las personas, el honor del club o que supongan un sabotaje a la organización.
 - 3.1. Ser sancionado por **dos faltas graves** en el período del curso académico.
 - 3.2. **Actos violentos.** Ejercer violencia grave contra cualquier miembro de la comunidad universitaria. El ejercicio de violencia menos grave, incluida la violencia verbal, podrá ser sancionado como falta grave o leve, según la entidad de los hechos
 - 3.3. **Acoso y discriminación.** Cualquier acto de acoso, violencia verbal o física, intimidación o discriminación (Ya sea por razón de sexo, raza, orientación sexual, ideología...) hacia cualquier persona dentro o fuera de las actividades del club. Los

comentarios públicos o privados dirigidos hacia otros compañeros o miembros de la Junta Directiva del club por cualquiera de las razones anteriormente mencionadas serán calificados como tal.

- 3.4. **Sabotaje.** Actuar deliberadamente contra los intereses de un equipo o individuo dentro del propio club durante las actividades internas o externas realizadas por el club. En esta sección se incluye el sabotaje a la captación (la desmotivación deliberada a los miembros novatos o descalificar del funcionamiento interno del club frente a posibles nuevos miembros)
- 3.5. **Daño reputacional grave.** Realizar declaraciones públicas (En redes sociales, medios de comunicación, eventos) o privadas con miembros externos o internos del club que dañen gravemente la imagen y el buen nombre del club o la Universidad de Cádiz, incluyendo la difusión de mentiras graves o acusaciones falsas contra miembros de la Junta Directiva o compañeros del club con el objetivo de denigrarlos, destruirlos o hundir su reputación.
- 3.6. **Daño patrimonial o económico.** La apropiación indebida de fondos del club o la destrucción intencionada del material y/o instalaciones.
- 3.7. **Filtración de materiales.** Compartir documentos internos del club, dossiers de información, simulaciones, formaciones o grabaciones de simulaciones y/o formaciones con personas ajenas al club sin autorización previa.
- 3.8. **Consumo de sustancias.** Asistir a las sesiones de formación, simulaciones o torneos internos/externos bajo los efectos del alcohol o las drogas.
- 3.9. **Actuación indigna en el exterior.** Cualquiera de las situaciones incluidas en el apartado anterior, escándalo público o vandalismo durante los viajes a torneos externos mientras se representa a CDUAL, incluyendo las situaciones de desobediencia en los alojamientos de los torneos o malos comportamientos con entidades organizadoras del torneo. Incumplir las normas de seguridad y salud establecidas por la Universidad en sus instalaciones y servicios.

Se valorará cualquier otra actividad que no se encuentre recogida en la lista pero que pueda ser perjudicial para el club o sus miembros. La sanción será decidida por la Junta Directiva.

Artículo 20. Sanciones disciplinarias.

Son sanciones aplicables por la comisión de faltas leves:

1. Aviso formal que necesariamente deberá darse por escrito y que quedará registrado en el expediente interno del miembro como antecedente.
2. La pérdida de puntos establecida en la ficha de los miembros para las salidas a torneos y formaciones externas.

Son sanciones aplicables por la comisión de faltas graves:

1. Prohibición de representar a CDUAL en competiciones externas durante un cuatrimestre.
2. Pérdida inmediata de responsabilidades como la de ser capitán de equipo, formador o miembro de comité organizador. En caso de ser un miembro de la Junta Directiva el afectado por la sanción, corresponderá al resto de los miembros de la Junta la decisión de la posible destitución del cargo en Asamblea extraordinaria bajo unanimidad, debidamente motivada y justificada.
3. Posible suspensión temporal de larga duración. Suspensión de la condición de miembro del club por un período de entre 6 meses y 2 años.
4. La pérdida de todos los puntos establecida en la ficha de los miembros, para las salidas a torneos y formaciones externas.

Son sanciones aplicables por la comisión de faltas muy graves:

1. Expulsión definitiva del club.
2. Derivación al régimen disciplinario universitario. Si la falta incluye vandalismo, agresiones o delitos graves, la directiva elevará un informe a Decanato o Rectorado para que se aplique el reglamento disciplinario general de los estudiantes universitarios.

Artículo 21. Del procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se iniciará cuando la Junta Directiva tenga conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieran ser constitutivos de alguna de las infracciones previstas en el presente Reglamento.
2. Apreciada la posible existencia de una infracción, la Junta Directiva acordará la incoación del procedimiento sancionador y lo notificará al miembro del club afectado a través de los medios oficiales de comunicación del club. En dicha notificación deberá hacerse constar, al menos, la identificación sucinta de los hechos imputados y la indicación de que la cuestión será sometida a deliberación y resolución en la próxima reunión de la Junta Directiva.
3. La notificación de la incoación deberá practicarse, en todo caso, con carácter previo a la adopción de la resolución definitiva.
4. La Junta Directiva se reunirá al efecto para examinar los hechos y adoptar la resolución que proceda. A tal fin, podrá oír al miembro afectado cuando lo estime necesario para el adecuado esclarecimiento de los hechos.
5. Los acuerdos de la Junta Directiva en materia sancionadora se adoptarán conforme al régimen de votación establecido en el artículo 22 del presente Reglamento.
6. Examinados los hechos y, en su caso, oídas las manifestaciones del miembro afectado, la Junta Directiva podrá acordar: a) el archivo del procedimiento, cuando no resulten acreditados los hechos o estos no sean constitutivos de infracción; o b) la imposición de la sanción que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
7. La resolución definitiva, tanto si acuerda el archivo del procedimiento como la imposición de una sanción, deberá ser notificada al miembro afectado en el plazo máximo de una semana desde su adopción, a través de los medios oficiales de comunicación del club.
8. En la tramitación del procedimiento sancionador se garantizarán, en todo caso, los principios de audiencia, contradicción y proporcionalidad.

Artículo 22. De la decisión de las sanciones disciplinarias.

1. Las sanciones de carácter leve serán impuestas por la Junta Directiva en régimen de **mayoría simple** en caso de cometer cualquiera de las faltas dispuestas en el artículo 19.1 del presente reglamento, siempre debidamente motivadas y acreditadas por escrito, notificadas a través de los medios de comunicación oficiales al miembro perjudicado.
2. Las sanciones de carácter grave o muy grave, descritas en los artículos 19.2 y 19.3, bajo régimen de **mayoría absoluta** de los miembros de la Junta Directiva. El miembro afectado podrá pedir la palabra para exponer los hechos durante la Asamblea, a la que acudirá presencialmente. Una vez expuestos los hechos, la Junta Directiva tendrá un plazo de 2 días para tomar una decisión, y desde la decisión definitiva, 1 semana para notificar al afectado a través de los medios de comunicación oficiales descritos en el presente reglamento.

CAPÍTULO VII

De los aspectos públicos de la Asociación

Artículo 23. Portal Web.

1. La asociación mantendrá un portal web en la dirección <https://cdual.uca.es/>
2. La información publicada será elaborada por los responsables de la Vocalía de RRSS del club, o deberá ser aprobada por los mismos.
3. Se nombrará a uno o varios miembros como responsables técnicos (webmasters) del portal web y redes sociales. Éstos cuidarán del buen funcionamiento de la página y habilitarán los mecanismos adecuados para que la vocalía de comunicación pueda introducir o modificar información en la misma.
4. En el portal web se recogerá aquella documentación pública relacionada con la Asociación que se juzgue relevante, incluyendo la siguiente:
 - 4.1. Presentación del Club y sus fines.
 - 4.2. Información de contacto.
 - 4.3. Reglamento de Régimen Interno.
 - 4.4. Información acerca de las actividades e iniciativas del club.
5. El club podrá emitir comunicados de prensa para su difusión a todos los medios de comunicación, entidades y particulares que se juzgue oportuno. Estos serán elaborados por la vocalía de redes sociales, que requiere de la aprobación de la Junta Directiva antes de proceder a su difusión.

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de septiembre de 2026 con una vigencia indefinida.